DICTAMEN UOC N° 06/17

CONVENIO MODIFICATORIO ADENDA N° 01/17 DEL CONTRATO N° 25/17 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL – ANTSV Y LA FIRMA TOP INFORMATICA SRL.----------

Según Resolución de Adjudicación N° 266/17 por la cual se adjudica el proceso del llamado a LCO N° 03/17 ID N° 328.916 "ADQUISICION DE MUEBLES, ENSERES DE OFICINA, MAMPARAS Y CORTINAS".

Que, por **Memorándum N° 58/17 de fecha 26/12/17 la Dirección Operativa de Contrataciones**, solicita al Director Ejecutivo la autorización para la suscripción de una adenda al Contrato N° 25/17; modificando el **punto 5- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**.; en cuanto a la marca del ítem 5 – televisor led – 65 pulgada y el ítem 11 – Acondicionador de Aire tipo Split – 36000 BTU; suscrito entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa TOP INFORMATICA SRL. en fecha 19/12/2017.

El pedido obedece al error involuntario en cuanto al tipeo en la marca de los ítem citados más arriba. Además se menciona que en el Formulario de Oferta presentado por el Oferente TOP INFORMATICA SRL; se puede constatar que la marca del ítem 5 – televisor led – 65 pulgada corresponde a la marca **LG y no TOKYO como se tipeo en la planilla del Contrato;** y para el ítem 11 Acondicionador de Aire tipo Split – 36000 BTU presenta la marca **TOKYO y no MIDEA como se tipeo en la planilla del Contrato.**

Que, según Dictamen UOC N° 07/2017, La Ley de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63. **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece que:
Cualquier modificación de los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contrates y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Por lo expuesto precedentemente esta UOC, eleva a consideración del Director Ejecutivo, la solicitud de Autorización para realizar el procedimiento para la suscripción de la ADENDA N° 01/17 DEL CONTRATO N° 25/17 SUSCRITO ENTRE LA ANTS Y LA EMPRESA TOP INFORMATICA SRL, y en caso favorable, solicito la promulgación de la Resolución que autorice:

- **La realización del proceso de suscripción de la ADENDA N° 01/17 DEL CONTRATO N° 25/17 SUSCRITO ENTRE LA ANTS Y LA EMPRESA TOP INFORMATICA SRL.**

ASUNCION, 26 DE DICIEMBRE DEL 2017

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES – Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial – República del Paraguay

Lic. María Ángela Martínez
Director UOC
ANTSV